



SECRETARÍA. Montería, Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Montería – Sala Civil – Familia – Laboral, mediante providencia de calenda veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) confirmó el auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021). **Provea,**
El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00214-02

Montería, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procederá esta Judicatura a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto al interior de esta Litis por el Respetado Tribunal Superior del Distrito de Montería – Sala Civil – Familia – Laboral.

Por otra parte, observa esta agencia judicial que la parte ejecutada propuso excepciones de mérito en contra del mandamiento de pago; por tanto, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante sobre las aludidas excepciones por el termino perentorio de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, en aras de que dicho sujeto procesal si a bien lo considera pertinente, se pronuncie respecto del mencionado medio defensivo y solicite las pruebas que estime pertinente instar; de conformidad en lo establecido en el ordinal 1º del canon 443 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente a la ritualidad laboral por disposición del artículo 145 de la obra adjetiva laboral.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y Cumplir con lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Montería – Sala Civil – Familia – Laboral, mediante providencia de calenda veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), acorde lo indicado en el ítem motivo de este proveído.



SEGUNDO: Correr traslado a la parte ejecutante por el termino perentorio de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, sobre las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS**; acorde lo señalado en el ítem motivo del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADEKA ARTEAGA
JUEZ**

Firmado Por:

**Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96dcfa791ebfa9118b1ad2f51f84a51a7bbd21fd8ce2b7574fafa99a302bb30**

Documento generado en 07/03/2022 08:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>